



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

ORDENANZA N° 548-2025/MDA

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA
POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL
DISTRITO DE ANCÓN DURANTE LA
TEMPORADA VERANO 2026**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 514

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

ORDENANZA N° 548-2025/MDA

Ancón, 27 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTOS:

En la Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 3207-2025-OACPYMOGAFYTI/MDA, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Memorándum N° 1761-2025-OGAFYTI/MDA, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información; el Informe N° 1684-2025-ORH-OGAFYTI/MDA, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 154-2025-SGGMUySV-GSCyGRD/MDA, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Gestión de Movilidad Urbana y Seguridad Vial; el Informe N° 155-2025-SGGMUySV-GSCyGRD/MDA, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la misma Subgerencia; el Informe N° 211-2025-GGA/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 187-2025-GATYR/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorándum N° 3030-2025-GM/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 333-2025-OGPPPI/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorándum N° 3032-2025-GM/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el Artículo 40º de la precitada Ley Orgánica, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 739-2004-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben tomar en cuenta las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004288, publicado con fecha 18 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML modifica el artículo 28º de la Ordenanza N° 739-2004-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005230, publicado con fecha 26 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-0060000035, "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas

tributarias distritales de la provincia de Lima”, la cual establece pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 3207-2025-OACPY-MOGAFYTI/MDA, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza remite a la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información el estudio de mercado vinculado a la contratación de personal por locación de servicios para las actividades de estacionamiento vehicular en la temporada de verano, correspondiente a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, mediante Memorándum N° 1761-2025-OGAFYTI/MDA, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información remite a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la indagación de mercado efectuada;

Que, mediante Informe N° 1684-2025-ORH-OGAFYTI/MDA, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la planilla anualizada 2025 del personal que participará en las operaciones del servicio de estacionamiento vehicular durante la temporada de verano 2026;

Que, mediante Informe N° 154-2025-SGGMUySV-GSCyGRD/MDA, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Gestión de Movilidad Urbana y Seguridad Vial remite a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la información sobre los porcentajes de uso de los espacios de estacionamiento vehicular en las playas del distrito para la temporada de verano 2026;

Que, mediante Informe N° 155-2025-SGGMUySV-GSCyGRD/MDA, de fecha 17 de noviembre de 2025, la citada Subgerencia remite a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la información detallada relativa a las zonas de estacionamiento vehicular que estarán habilitadas para la temporada de verano 2026;

Que, mediante Informe N° 211-2025-GGA/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el estado situacional del proceso de habilitación de playas efectuado ante la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Norte y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 187-2025-GATYR/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Distrito de Ancón – Temporada de Verano 2026, junto con el correspondiente Informe Técnico Financiero, que contiene la estructura de costos y la metodología de determinación de la tasa aplicable para el ejercicio 2026;

Que, mediante Memorándum N° 3030-2025-GM/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones la evaluación de procedencia y la emisión del informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 333-2025-OGPPPI/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones comunica a la Gerencia Municipal la emisión de opinión favorable respecto del Proyecto de Ordenanza antes referido, por encontrarse alineado con el ROF institucional y el Plan Estratégico Institucional 2026–2030, precisando adicionalmente que el financiamiento de la implementación del servicio deberá ajustarse a los techos presupuestales aprobados y a la recaudación estimada, entre otros criterios de gestión;

Que, mediante Memorándum N° 3032-2025-GM/MDA de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita la emisión del informe correspondiente, respecto al sustento y la procedencia normativa del Proyecto de Ordenanza que regula la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Distrito de Ancón para la Temporada de Verano 2026;

Que, mediante Informe N° 652-2025-OGSGyAJ/MDA de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos considera viable jurídicamente presentar el proyecto de “Ordenanza que establece la Tasa para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Ancón durante la temporada verano 2026” ante el concejo municipal, conforme a lo solicitado por la unidad competente para que evalúe su aprobación de corresponder;

Que, mediante Memorándum N° 3034-2025-GM/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos con la finalidad que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de corresponder;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por **MAYORÍA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO DE ANCÓN DURANTE LA TEMPORADA VERANO 2026

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en la jurisdicción del distrito de Ancón durante la temporada de verano 2026, la misma regirá desde el día 01 de enero de 2026 hasta el 26 de abril de 2026 y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º. - Objetivo

La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Distrito de Ancón durante la temporada de verano 2026, así como otorgar a los usuarios las facilidades

necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Ancón.

Artículo 3º.- Zonas de Estacionamiento Vehicular

Establézcase las siguientes Zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito de Ancón para la temporada verano 2026:

Playas habilitadas	Zona de estacionamiento habilitados	Tipo de vía	Cantidad de cajones ó espacios habilitados
Playa San Francisco Chico	Rotonda – Mirador – Sector 1	Local	23
	Bajada al Estacionamiento (Malecón) – Sector 2	Local	134
	Malecón Pardo – Sector 3	Local	8
	Pista de Patinaje – Sector 4	Local	36
	Parte de Av. Colinas – Sector 5	Local	50
Playa Hermosa	Continuación de Av. Colinas – Sector 5	Local	23
	Bajada los Cangrejos – Sector 6	Local	81
	Subida a la Marina – Sector 7	Local	17
	2 de Mayo – Sector 8	Local	93
	Av. Loa – Sector 9	Local	11
	Abtao – Sector 9	Local	13
	Av. Ancón- Sector 9	Local	6
Playa los Enanos	Parte de Av. Loreto -Sector 11	Local	7
	Amazonas – Sector 10	Local	14
	Rímac-Sector 9	Local	20
	Av. José Carlos Mariátegui , Comparte Sector 9 y Sector 8	Local	8
	Loreto – Sector 11	Local	70
	Julio César Tello – Sector 12	Local	109
	Total		723
			723

Artículo 4º.- Horario del servicio

El servicio de estacionamiento vehicular se realizará de lunes a domingo en el horario corrido de las 06:00 horas (6 am) hasta las 24:00 horas (12 pm).

Artículo 5º.- Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal

La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Ancón es un tributo que se paga por la prestación del servicio de estacionamiento o parqueo de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad dentro del distrito de Ancón.

La tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal es por cada fracción de tiempo que equivale a media hora (30 minutos) que permanezca estacionado el vehículo en el espacio habilitado, la misma que asciende a S/ 1.00 por cada fracción.

Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas habilitadas estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Deudores tributarios.

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas de estacionamiento vehicular habilitadas en la presente ordenanza, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 8º.- Pago y liquidación por el servicio

El pago de la Tasa y su liquidación respectiva por el tiempo ocupado o permanecido se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Ancón ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias, y el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante D.S. N° 018-2008-JUS, Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

Artículo 9º.- Rendimiento del tributo

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ancón y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades operativas y de mantenimiento en los que incurre la Municipalidad para la debida prestación del servicio en las zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular. La operatividad y recaudación del servicio estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en cumplimiento a lo establecido en el ROF vigente.

**Artículo 10º.- Inafectaciones**

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de :

- a) Los vehículos destinados a ambulancias.
- b) Los vehículos de las Compañías de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c) Los vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- d) Los vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Ancón.
- e) Los vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional y Local.

Artículo 11º.- Exoneraciones

Establecer que los residentes del Distrito de Ancón que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales de impuesto predial y arbitrios municipales hasta el periodo 2026 inclusive, tendrán una exoneración total del pago por el servicio de estacionamiento vehicular durante la temporada verano 2026.

Para el efecto deberán presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y realizar el pago de S/ 20.00 por la calcomanía o sticker denominado "Autorización Verano 2026".

Se entregará como máximo dos (02) calcomanías o sticker por contribuyente, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

Artículo 12º.- De los vehículos de transporte masivo y carga pesada

Durante la Temporada de Verano 2026, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.

Artículo 13º.- Sanciones

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 5% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Y FINALES****Primera.- Aprobación del Informe Técnico Financiero**

Apruébese el Informe Técnico Financiero, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual contiene la estructura de costos así como la determinación de la tasa y la estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular para la temporada verano 2026.

Segunda.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2026 previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Cuarta.- Difusión

El íntegro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique serán publicados en el portal web de la Municipalidad de Ancón (www.muniancon.gob.pe) así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima (www.sat.gob.pe), de conformidad con el Artículo 19º de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias funcionales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS
DEL DISTRITO DE ANCÓN DURANTE LA TEMPORADA VERANO 2026****I. INTRODUCCIÓN**

El Distrito de Ancón está ubicado al norte de Lima, y es considerado balneario turístico por contar dentro de su jurisdicción con varias playas de veraneo. Es por ello que durante los meses de temporada de verano (diciembre, enero, febrero, marzo y abril) la población en el distrito se incrementa por la presencia de los veraneantes que vienen a pasar la temporada en nuestro balneario, intensificándose aún más con la visita diaria de personas provenientes de distritos

aledaños y de otros distritos de la capital, lo cual ocasiona la demanda de servicios que la Municipalidad debe brindar, entre ellos, el servicio de estacionamiento o parqueo vehicular en zonas debidamente habilitadas.

La presencia de público en las playas de litoral de Ancón, conlleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico y limpieza de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de mantenimiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

II. MARCO NORMATIVO

La Ordenanza N° 739-MML aprueba el marco normativo de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima. El Artículo 6 de la citada norma señala que el servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionadas con el servicio.

III. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

En cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF vigente, la Subgerencia de Gestión de Movilidad Urbana y Seguridad Vial remite el Informe N° 155-2025-SGGMUySV-GSCyGRD/MDA mediante el cual informa sobre las zonas de estacionamiento vehicular así como la cantidad de cajones o espacios habilitados para la temporada verano 2026.

Playas habilitadas	Zona de estacionamiento habilitados	Tipo de vía	Cantidad de cajones ó espacios habilitados	
Playa San Francisco Chico	Rotonda – Mirador – Sector 1	Local	23	251
	Bajada al Estacionamiento (Malecón) – Sector 2	Local	134	
	Malecón Pardo – Sector 3	Local	8	
	Pista de Patinaje – Sector 4	Local	36	
	Parte de Av. Colinas – Sector 5	Local	50	
Playa Hermosa	Continuación de Av. Colinas – Sector 5	Local	23	251
	Bajada los Cangrejos – Sector 6	Local	81	
	Subida a la Marina – Sector 7	Local	17	
	2 de Mayo – Sector 8	Local	93	
	Av. Loa – Sector 9	Local	11	
	Abtao – Sector 9	Local	13	
	Av. Ancón- Sector 9	Local	6	
Playa los Enanos	Parte de Av. Loreto -Sector 11	Local	7	221
	Amazonas – Sector 10	Local	14	
	Rímac-Sector 9	Local	20	
	Av. José Carlos Mariátegui , Comparte Sector 9 y Sector 8	Local	8	
	Loreto – Sector 11	Local	70	
Total			723	723

IV. HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la temporada de verano 2026, se brindará el servicio de estacionamiento vehicular de Lunes a Domingo en horario corrido de 06:00 horas (6 am) hasta las 24:00 horas (12 pm) en las zonas de estacionamiento establecidos por la municipalidad.

V. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO

Dado que la temporada de verano comprende los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril de cada año, resulta necesario programar los recursos operativos para una adecuada prestación del servicio de estacionamiento vehicular durante la temporada de verano 2026 en el distrito de Ancón, tales son : personal, uniformes, materiales, herramientas y otros que permitirán brindar un servicio óptimo a nuestros usuarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - TEMPORADA DE VERANO 2026

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	Costo Mensual (S/)	Costo por Temporada (5 meses) (S/)	% del Costo
COSTOS DIRECTOS					384,968.09	1,924,840.44	98.17%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA					340,800.00	1,704,000.00	
Personal Locación de Servicios					340,800.00	1,704,000.00	
Cobradores	186	Persona	1,300.00	100%	241,800.00	1,209,000.00	
Ayudantes	90	Persona	1,100.00	100%	99,000.00	495,000.00	
COSTO DE MATERIALES					44,168.09	220,840.44	
Uniformes					17,001.60	85,008.00	
Camiseta de algodón pique manga corta cuello camisero	552	unidad	52.00	100%	5,740.80	28,704.00	
Gorro alta protección solar (sombrero cubrenuca)	552	unidad	50.00	100%	5,520.00	27,600.00	
Chaleco drill con cinta reflectiva	552	unidad	52.00	100%	5,740.80	28,704.00	
Herramientas					22,964.73	114,823.64	
Tickets numerados y desglosables	1,951	millar	50.00	100%	19,510.00	97,550.00	
Fotocheck de pvc con impresión a color	276	unidad	15.00	100%	828.00	4,140.00	
Lapicero tinta seca color azul	1,302	unidad	0.64	100%	166.66	833.28	
Silbato tipo policía	186	unidad	8.26	100%	307.27	1,536.36	
Bloqueador solar SPF 100 x 80 gr	276	frasco	39.00	100%	2,152.80	10,764.00	
Otros materiales vinculados con el servicio					4,201.76	21,008.80	
Pintura tráfico color blanco	40	galón	91.90	100%	735.20	3,676.00	
Pintura tráfico color amarillo	40	galón	91.90	100%	735.20	3,676.00	
Diluyente para pintura tráfico	40	galón	31.50	100%	252.00	1,260.00	
Brocha de 5"	40	unidad	20.00	100%	160.00	800.00	
Brocha de 2"	40	unidad	12.90	100%	103.20	516.00	
Escoba de paja baja policía 3 sunchos 5 pitas	180	unidad	21.50	100%	774.00	3,870.00	
Recogedor de metal	180	unidad	32.50	100%	1,170.00	5,850.00	
Lejía concentrada	378	litro	3.60	100%	272.16	1,360.80	
COSTOS INDIRECTOS					7,170.83	35,854.17	1.83%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					7,170.83	35,854.17	
Personal CAS							
Gerente GATR	1	persona	9,366.67	12.50%	1,170.83	5,854.17	
Personal Locación de Servicios							
Supervisor	3	Persona	2,000.00	100%	6,000.00	30,000.00	
TOTAL					392,138.92	1,960,694.61	100.00%



Mediante Informe N° 1684-2025-ORH-OGAFyTI/MDA la Oficina de Recursos Humanos remite la planilla del personal que participará en la prestación del servicio de estacionamiento vehicular 2026.

Por su parte, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza mediante Informe N° 3207-2025-OACPm-OGAFyTI/MDA remite información relacionada a los precios unitarios de los recursos operativos que se utilizarán en la prestación del servicio de estacionamiento vehicular 2026.

VI. EXPLICACIÓN DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular se ha considerado lo siguiente :

6.1. COSTOS DIRECTOS

Comprenden los costos que participan directamente en la prestación del servicio como son:

6.1.1. MANO DE OBRA DIRECTA

6.1.1.1. Personal Locación de Servicios

Debido al carácter temporal del servicio de estacionamiento vehicular (5 meses) se está programando contar con Cobradores y Ayudantes para la prestación del servicio quienes trabajarán bajo la modalidad de Locación de servicios.

La cantidad del personal se ha determinado tomando en cuenta el horario de atención para el presente periodo 2026 (desde las 06:00 horas hasta las 24:00 horas) con un total de 18 horas por día. En mérito a ello se ha realizado la programación del personal en 03 turnos de trabajo de 6 horas cada uno, ello considerando la temporada de verano donde el personal operativo está expuesto al sol. Por lo cual también se está considerando la necesidad de rotación del personal cada semana entre los 3 turnos de trabajo.

Cobradores : Personal debidamente identificado encargado de efectuar el cobro por el servicio de estacionamiento vehicular, asimismo de guiar a los vehículos que ingresan y salen de los estacionamientos habilitados. Se requieren un total de 186 cobradores (62 personas por cada turno de trabajo) contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, considerando la naturaleza temporal de su labor por un periodo de 05 meses que dura la temporada de verano 2026. La Municipalidad busca mejorar la atención y fluidez en las zonas de estacionamiento debido a que se espera una mayor afluencia de veraneantes para este periodo verano 2026.

Ayudantes : Personal debidamente identificado encargado de realizar diariamente la limpieza integral de los espacios habilitados de estacionamiento vehicular. Asimismo, realizar el pintado programado de los cajones de estacionamiento, pintado de la numeración y la señalización respectiva de las zonas de estacionamiento así como el mantenimiento de los letreros y demás avisos informativos del servicio. Se requiere un total de 90 Ayudantes (30 personas por cada turno de trabajo) contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, considerando la naturaleza temporal de su labor por un periodo de 05 meses que dura la temporada de verano 2026. La Municipalidad busca reforzar y mejorar la limpieza en las zonas de estacionamiento debido a que se espera una mayor afluencia de veraneantes para este periodo verano 2026.

6.1.2. COSTOS DE MATERIALES

Representa el costo de uniformes, materiales, herramientas e insumos utilizados directamente en la prestación del servicio.

6.1.2.1. Uniformes

Comprende la vestimenta distintiva para una correcta prestación del servicio, la finalidad es estar plenamente identificados y está compuesto por indumentaria básica, como son : camisetas (polos), gorros y chalecos, los cuales son asignados al personal para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los Cobradores y Ayudantes a cargo de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad. La asignación se realizará a razón de 02 unidades de cada uniforme por persona para toda la temporada verano 2026.

6.1.2.2. Materiales para atención del servicio

El costo por este concepto está compuesta por:

- **Tickets numerados y desglosables** : Comprobante que lleva preimpreso la información básica del servicio, y donde el Cobrador realizará la anotación de datos como la fecha, la hora de ingreso y salida de la zona de estacionamiento y la liquidación total de pago por el tiempo utilizado. La cantidad total de tickets ha sido determinada en función a la cantidad de espacios efectivos por semana (92,920) por la cantidad de semanas de la temporada verano 2026 (21 semanas). El costo por la cantidad adicional de tickets que pudiera requerirse durante la atención del servicio será asumida por la municipalidad.
- **Fotocheck**: Tarjeta en material PVC usado para la identificación del personal de la municipalidad a cargo del servicio de parqueo vehicular (Cobradores y Ayudantes). Se asignará 01 Fotocheck a cada Cobrador y Ayudante a cargo del servicio de estacionamiento vehicular para toda la temporada verano 2026.
- **Lapicero tinta seca color azul** : Material que será entregado a los Cobradores para anotar el registro del ingreso y retiro de los vehículos, así como para calcular y anotar la liquidación del monto a pagar por el servicio. La asignación es de un (01) lapicero a cada Cobrador cada 3 semanas, haciendo un total de 7 veces de entrega por toda la temporada verano 2026.
- **Silbato tipo policía** : Los silbatos serán utilizados por los Cobradores para una adecuada prestación del servicio. Se asignará a razón de 01 unidad a cada Cobrador para toda la temporada verano 2026.

- **Bloqueador solar SPF 100 :** Los bloqueadores serán asignados a los Cobradores y Ayudantes a cargo del servicio, para su debida protección y cuidado de la piel salvaguardando su salud debido a que la prestación del servicio se lleva a cabo en la vía pública y en temporada de verano. Se asignará a razón de 01 frasco a cada Cobrador y Ayudante para toda la temporada que dura el servicio.

6.1.2.3. Insumos y herramientas vinculados con el servicio

El costo por este concepto estará compuesto por:

- **Pinturas tráfico de color blanco y amarillo:** Insumos utilizados para el pintado, mantenimiento y repintado de las zonas y cajones de estacionamiento vehicular así como de toda la señalización y numeración donde se prestará el servicio. La cantidad requerida ha sido determinada en función a la cantidad de metros lineales que tienen las zonas de estacionamiento y la frecuencia de programación de mantenimiento que tiene previsto la municipalidad para la temporada verano 2026.
- **Diluyente para pintura tráfico :** Insumo utilizado para diluir la pintura de tráfico (blanco y amarillo), habiéndose estimado que se requiere de aproximadamente de $\frac{1}{2}$ galón de diluyente por cada galón de pintura de tráfico, ello a fin de garantizar el rendimiento óptimo de la pintura por metro lineal.
- **Brochas de 5" y 2" :** Herramientas que son utilizadas por los Ayudantes en las labores del pintado de la numeración y señalización de todas las zonas de estacionamiento vehicular donde se brindará el servicio. Las cantidades han sido determinadas en función a la cantidad del Ayudantes que realizará el mantenimiento de las zonas de estacionamiento según programación.
- **Escobas de paja :** Herramienta utilizada por los Ayudantes para realizar la limpieza diaria de las zonas de estacionamiento. La asignación será de 02 unidades para cada Ayudante para toda la temporada de verano.
- **Recogedores de metal :** Herramienta utilizada por los Ayudantes para realizar el recojo de los desechos producto de la limpieza diaria de las zonas de estacionamiento. La asignación será de 02 unidades para cada Ayudante para toda la temporada de verano.
- **Lejía:** Insumo de limpieza utilizado para la desinfección preventiva de las zonas de estacionamiento vehicular. La asignación será de 18 litros por semana para todas las zonas de estacionamiento. La cantidad total de dicho insumo se obtiene considerando las 21 semanas que tiene la temporada verano 2026.

6.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la prestación del servicio.

6.2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

Constituye el costo del personal que participan de manera indirecta en la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas.

6.2.1.1. Personal CAS

- **Gerente de Rentas y Administración Tributaria :** Funcionario que labora bajo el régimen laboral del D. Leg. 1057 (CAS) que tiene la función de programar y controlar la prestación efectiva del servicio así los ingresos generados diariamente por este concepto durante el tiempo que dure la prestación del servicio (temporada de verano 2026). Tiene una dedicación al servicio de 12.5%.

6.2.1.2. Personal Locación

- **Supervisor :** Personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios para la temporada verano 2026. Se requiere de 03 supervisores (01 persona por cada turno de trabajo). Encargado de supervisar el cumplimiento operativo de los Cobradores y Ayudantes para un buen funcionamiento del servicio. Está en constante coordinación con el Gerente de Administración Tributaria y Rentas. Asimismo, se encarga de registrar en una base de datos el ingreso diario por turno de cada cobrador, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador; responsable del traslado del dinero de los dos puntos de parqueo vehicular en la playa y entregar lo recaudado al cajero en el palacio municipal. Tiene una dedicación al servicio de 100%.

IV. DETERMINACIÓN DE LA TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Ancón ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular, según los parámetros, criterios y metodologías establecidas en la Directiva 001-006-0000028 emitida por el SAT.

Cabe señalar que se cuenta con un total de 723 espacios o cajones físicos disponibles para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, habiéndose estableciendo el horario de atención desde las 06:00 horas hasta las 24:00 horas, haciendo un total de 18 horas por día.

Asimismo, se ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de Lunes a Domingo durante 21 semanas que dura la temporada verano 2026, la cual está comprendido entre las siguientes fechas: Del 01 de enero al 26 de abril del 2026 y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2026.

A continuación se detalla la metodología establecida para la determinación de la tasa del servicio de estacionamiento vehicular así como la estimación de ingresos por este concepto para la temporada verano 2026 en el Distrito de Ancón.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL 2026

ORDENANZA N° 548-2025-MDA

Horario : Lunes a Domingo de 06:00 horas hasta las 24:00 horas

Período : Del 01/01/2026 al 26/04/2026 y del 01/12/2026 al 31/12/2026

(A)	(B)	(C)	(D)=(A)*(B)*(C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de espacios potenciales x día
723	18	2	26,028

Días	(D)	(E)	(G)=(D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	26,028	45%	11,713
Martes		46%	11,973
Miércoles		48%	12,493
Jueves		48%	12,493
Viernes		50%	13,014
Sábado		60%	15,617
Domingo		60%	15,617

(F)	(H)
Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
51.0%	92,920

(H)	(I)	(J)=(H)*(I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos	Nº de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos	Costo total por la prestación del servicio en el período
92,920	21	1,951,319	1,960,694.61

(L)=(K) / (J)	(M)	(J)=(H)*(I)	(N)=(M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos	Ingreso proyectado en el período
1.00480	1.00	1,951,319	1,951,319.16

(N)=(M)*(J)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de Cobertura %
1,951,319.16	1,960,694.61	-9,375.45	99.52%

La tasa por el servicio de estacionamiento vehicular para la temporada verano 2026 será de S/ 1.00 por fracción ó por cada 30 minutos de uso.